

muy mag y muy R^e
Señor

V al señor andre amiez de amuleta nro sindia general a n. m. obias -
en lo que toca al seruiio personal de nra yglecia y como son obliga-
dos alo hazer nros hermanos beneficiados como lo hera por el
capitulado original que lleva confirmado por los señores obis-
pos y sus procuradores y tambien para que a n. m. de notia -
de la desorden de su vicario en este pueblo e yglecia suplicamos
a n. m. en lo vno y en lo otro de orden de siete al seruiio
sea personal y en lo que es del bicario de capaz y suficiente
y pacifico que no lo es el que esta por que asi conviene al
seruiio de dios y de su señoria y llo y bien de su yglecia y
pueblo y reuerentia nos en todo al dho nro sindia general
al qual suplicamos a n. m. le mande sa toda cecna en lo
que de nra parte a n. m. de voca dixere en razon de lo que
dixere eemos la muy mag y muy reuerenda persona
de n. m. nro señor quize de Vergara a 29 de oct^{bre}
vaya presente firmada del s^o attor reuerencia de nro d^o de 1568
corruano de uneso martin de camendo y abala por
mandado del señor attor e reuimiento de la villa de vergara
pero conqales de vacalquian

al muy mag y muy R^e señor el licenciado biao prouisor eno t^o
obispo de calaña y la calçada

Lo traslado de la carta que se comuio al prouisor